



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

273

INFORME N° 466 -2006-MEM-DGM/PDM

Señor : Director de Promoción y Desarrollo Minero.

Asunto : Inicio de explotación y aprobación de plan de minado del Proyecto Minero "Pampa de Cobre - Chapi", presentado por Minera Pampa de Cobre S.A.

Referencia : Expediente N° 1580394 y Recursos N°s 1596059 del 14-03-2006 y 1611429 de fecha 06 de junio del 2006.

Con relación al asunto de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

Minera Pampa de Cobre S.A., titular del Proyecto "Pampa de Cobre - Chapi", mediante recurso N° 1580394 de fecha 29 de diciembre del 2006, de acuerdo al artículo 25° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S. N° 046-2001-EM, presentó la solicitud de inicio de explotación y aprobación del plan de minado que se aplicará en su proyecto mencionado, ubicado en el distrito de La Capilla, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua.

Al respecto la interesada, dentro del trámite de procedimiento administrativo y por recursos indicados en la referencia, ha cumplido con la presentación de los siguientes compromisos y documentos:

1. Un plano perimétrico, donde se ha graficado 05 áreas de explotación a cielo abierto (Zonas de Explotación), limitándose la explotación de las zonas Open Pit 1, Open Pit 2.1, Open Pit 2.2, Open Pit 3 y Open Pit 4, con sus vértices en coordenadas UTM. Además, adjunta un plano donde se limita la zona de explotación subterránea y complementariamente se ha presentado un programa de explotación subterránea - 2006 en los Mantos: Superior Arriba, Superior, Superior 637, San Juan e Intermedio; todos de la Zona Cuprita.
2. Plan de minado, donde la titular minera se compromete a trabajar sus tajos abiertos con una altura de banco que no será mayor a 5 m, ángulo de talud de banco = 65°, talud final = 45°, ancho de berma = 2.75 m, ancho de rampa = 8 m, gradiente de rampa = 10%. En las labores subterráneas, se compromete a emplear el método de explotación de Cámaras y Pilares, por tratarse de mantos sub horizontales. La operación será mecanizada con equipos Trackless en un 100%.
3. Oficio N° 2007-2005-AG-PETT/OPER-MOQ, donde el Ministerio de Agricultura, acredita que el área superficial, en el cual Minera Pampa de Cobre S.A. desarrollará sus actividades de explotación minera, no se superpone con predios rurales de comunidades campesinas ni de propiedad particular y que en atención a su naturaleza son terrenos eriazos de propiedad del Estado y que a la fecha se encuentran en proceso de adquisición mediante el procedimiento de Adjudicación en Venta Directa.
4. La titular minera, con respecto al cumplimiento de normas ambientales, presenta la Resolución Directoral N° 399-2005-MEM/AAM de fecha 09 de setiembre del 2005, donde acredita la aprobación de su Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de minerales metálicos, mediante los métodos de cielo abierto y labores subterráneas.



5. Según el programa de producción de mina subterránea, durante el año 2006, se ha planificado la producción total de 317,005TM con una ley promedio de 1.47% de Cu. y en los Open Pits, durante el año 2006, se ha planificado producir 378,765 TM/día con una ley promedio de 1% de Cu.
6. Sobre el requerimiento de ubicación de botaderos, presenta un resumen del informe "Diseño de botaderos de desmonte", elaborado por Vector Perú S.A.C.; el botadero tendrá una capacidad aproximada final de 1.7 millones de toneladas, altura máxima de 50 metros y un talud de apilamiento de 2:1 (H:V). Reporta los parámetros de resistencia del macizo rocoso: Valor promedio de la resistencia compresiva para cada zona = 50 Mpa. Como resultado de los análisis de estabilidad del Botadero, reporta Factores de Seguridad en Condición Estático = 1.59 y Pseudo Estático = 1.03, para el caso de falla circular.
7. Para la evaluación de estabilidad de talud de los Pits mencionados, contrató a la firma especializada DCR Ingenieros S.R.Ltda., quienes analizaron las condiciones de estabilidad de dichos taludes bajo condiciones estáticas y pseudoestáticas, utilizando modelos de análisis en base a la evaluación de los mecanismos de falla potencial del terreno. Adicionalmente, como resultado de los análisis de estabilidad reporta factores de seguridad en condiciones estáticas y pseudo estáticas superiores a los estándares normados. Complementariamente ha realizado análisis cinemática del área de los Pits, para determinar mecanismos de falla; estableciéndose que no habrá probabilidades de falla planar, en cuña y por vuelco, siempre que se conserven los taludes de banco recomendados.
8. La explotación del yacimiento se realizará en 05 zonas (Pits) limitadas con las siguientes coordenadas:

OPEN PIT 1:

Vertice	Norte (Y)	Este (X)
A	8'144,406	248,459
B	8'144,399	248,527
C	8'144,355	248,517
D	8'144,378	248,461

OPEN PIT 2.1:

Vertice	Norte (Y)	Este (X)
A	8'144,368	248,624
B	8'144,354	248,717
C	8'144,267	248,699
D	8'144,280	248,633

OPEN PIT 2.2:

Vertice	Norte (Y)	Este (X)
A	8'144,350	248,806
B	8'144,301	248,877
C	8'144,232	248,889
D	8'144,252	248,795

OPEN PIT 3:

Vertice	Norte (Y)	Este (X)
A	8'144,161	248,980
B	8'144,134	249,064
C	8'144,096	249,035
D	8'144,119	248,967

OPEN PIT 4:

Vertice	Norte (Y)	Este (X)
A	8'144,099	249,126
B	8'144,045	249,248
C	8'143,966	249,242
D	8'144,003	249,101

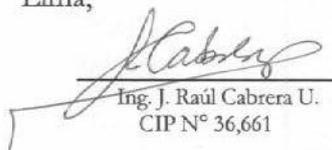
9. La titular minera, en el Open Pit 4, en el caso de encontrar labores subterráneas antiguas, debe cumplir las siguientes recomendaciones:

- En el momento de la explotación se tendrá un control estricto de la ubicación de éstas labores antiguas.
- Los levantamientos tienen que ser interdiarios, para poder comparar los bancos de explotación versus las labores antiguas.
- Una vez detectado la labor antigua, cercana a los bancos de explotación se procederá a realizar perforaciones con el objeto de provocar su derrumbe y/o la conexión respectiva.

De lo expuesto, sugerimos a usted Señor Director se apruebe el plan de minado del proyecto metálico Pampa de Cobre - Chapi de Minera Pampa de Cobre S.A., estableciéndose que la explotación minera debe limitarse a las zonas y parámetros de minado establecidos en el presente informe y el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Asimismo, para fines de control, debe remitirse una copia del presente informe a la Dirección de Fiscalización Minera.

07 JUL. 2006

Lima,


Ing. J. Raúl Cabrera U.
CIP N° 36,661


Ing. Jorge E. Briones G.
CIP N° 27,489

07 JUL. 2006

Lima,

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a Minera Pampa de Cobre S.A. para conocimiento y cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe precedente. **REMÍTASE** copia del informe a la Dirección de Fiscalización Minera, para los efectos de su competencia.


Ing. Oswaldo Tovar Jumba
Director de Promoción y Desarrollo Minero

Transcrito a:

Minera Pampa de Cobre S.A.
Av. San Borja Norte N° 523.
San Borja - LIMA - 41.-

C.c. Dirección De Fiscalización Minera



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* Nº 322-2006-MEM-DGM

Lima, 24 JUL. 2006

VISTO el Informe N° 466-2006-MEM-DGM/PDM, sobre el expediente N° 1580394 de inicio de explotación y aprobación de plan de minado de 05 áreas de explotación a cielo abierto y explotación subterránea en los Mantos: Superior Arriba, Superior, Superior 637, San Juan e Intermedio, de la Zona Cuprita, dentro de la unidad minera metálica PAMPA DE COBRE - CHAPI, ubicada en el distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, Minera Pampa de Cobre S.A., ha solicitado el inicio de explotación y la aprobación del plan de minado que comprende 05 zonas de explotación a cielo abierto y explotación subterránea en la Zona Cuprita, de minerales metálicos (Cobre), dentro del proyecto minero "Pampa de Cobre - Chapi";

Que, el expediente presentado por Minera Pampa de Cobre S.A., contiene los documentos requeridos en el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S.N° 046-2001-EM;

Que el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para el inicio de explotación y aprobación de plan de minado de 05 tajos abiertos y labores de explotación subterránea en la Zona Cuprita;

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero y de conformidad con el inciso j) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Minado y **AUTORIZAR** el inicio de actividades extractivas en 05 áreas de explotación a cielo abierto: Open Pit 1, Open Pit 2.1, Open Pit 2.2, Open Pit 3 y Open Pit 4 y explotación subterránea en los Mantos: Superior Arriba, Superior, Superior 637, San Juan e Intermedio, de la Zona Cuprita, unidad minera metálica PAMPA DE COBRE - CHAPI de Minera Pampa de Cobre S.A., ubicada en el distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua., según las consideraciones detalladas en el Informe N° -2006-MEM-DGM/PDM y Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Artículo 2°.- REMÍTASE el expediente al Archivo Central, después de consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.

Ing. César Rodríguez Villanueva
Director General de Minería

otoc
GENERAL DE MINERÍA
P.D.M.